



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 10/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL DÉCIMO TERCER INFORME DE LABORES Y RESULTADOS 2018, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA FECHA DE ENTREGA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN 2019.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO,

En Sesión Ordinaria número ITAIGro/03/2019, de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, emitió un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

III. En este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 6 de mayo de ese mismo.

IV. En fecha 13 de diciembre del año 2016, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el 27 de enero del año 2017.

V. Tras haber sido designados por el H. Congreso del Estado como comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, los CC. Mariana Contreras Soto, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, y Pedro Delfino Arzeta García, instalaron el pleno el día 09 de febrero de 2018, en la sesión extraordinaria número 3.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), a través de su presidente deberá presentar cada año, un informe por escrito de labores y resultados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, a más tardar en la primera semana del mes de febrero de cada año, al H. Congreso del Estado de Guerrero, con la finalidad de contemplar dicho informe, los Sujetos Obligados tienen la responsabilidad de presentar un informe anual de solicitudes de información y protección de datos personales, tal y como lo establece el párrafo cuarto numeral treinta y tres que a la letra dice:

[...] "Artículo 33. El Instituto funcionará en Pleno y contará con un Secretario Ejecutivo, así como, con los órganos directivos, técnicos, de vigilancia y personal necesario, en los términos que establece esta Ley y su reglamento. (...)"

A fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año, los sujetos obligados deberán





presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:" [...]

II. Que con fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad el acuerdo número ITAIGro/53/2018, por el que se aprueba requerir a los sujetos obligados de la entidad, hacer entrega de su informe anual de solicitudes de información y protección de datos personales del año 2018, a más tardar el catorce de enero del año dos mil diecinueve, en las oficinas de este Órgano Garante.

III. Que en ese sentido y una vez que se integraron al Informe de Labores y Resultado 2018 de este Órgano Garante, los informes anuales de solicitudes de Información y de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados del Estado. Es importante que el Pleno de este Instituto apruebe el contenido del referido Informe.

IV. Que, una vez aprobado el contenido del informe, es necesario aprobar su fecha de entrega al H. Congreso del estado de Guerrero, siendo el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve el día que se propone a este Pleno.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Pleno del Instituto de Transparencia, acceso a la Información y protección de datos Personales del Estado de Guerrero, aprueba el contenido del Décimo tercer Informe de Labores y Resultado 2018.

SEGUNDO: Se aprueba que el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve, sea entregado al H. Congreso del Estado de Guerrero.





TRANSITORIOS


PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.


SEGUNDO. Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.


TERCERO: Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/03/2019, de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - - -


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente


C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 10/2019, aprobado en Sesión Ordinaria número ITAIGro/03/2019, de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.